



Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita
"Sede Principal."

Nit: 817-006-296-4 Código Dane: 219397002022
La Vega Cauca

CM2026 - 01 - CONTRATO DE MANTENIMIENTO No 01

CDP N°	003
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA
NIT CONTRATANTE	817006296 - 4
ORDENADOR GASTO	YAMID ANTONIO CERON JIMENEZ
C.C. No.	4.615.386
CONTRATISTA	ELVIO ARIZALDO QUIJANO GOMEZ
NIT o C.C. No.	4.700.366
DIRECCIÓN	CL 5 22 70
TELEFONO	3137479440
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ENLUCIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA RITA SEDE EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA
VALOR	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un mes
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.04.001
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	Servicios de Mantenimiento (computadores, paisajismo, todo aquel diferente a construcción) IE SANTA RITA
FUENTE DE RECURSOS	Departamentales

El suscrito **YAMID ANTONIO CERON JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.615.386** expedida en La Sierra (Cauca), quien actúa en su calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA** del Municipio de La Vega – Cauca, con NIT **817006296 - 4**, en atención al artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, según el cual es responsabilidad del rector celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja, el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería; actuando en calidad de rector, quien para los efectos del presente documento se denominará **"CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra, **ELVIO ARIZALDO QUIJANO GOMEZ** identificado con la CC. **4.700.366** Expedida en La



Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita
"Sede Principal."

Nit: 817-006-296-4 Código Dane: 219397002022
La Vega Cauca

Vega Cauca, quien se denominará **"CONTRATISTA"**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** La presente contratación se realiza mediante un proceso de selección en razón de la necesidad de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita de adelantar actividades de reparación, mantenimiento y enlucimiento de la planta física institucional. El presente contrato se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado mediante el Manual de Contratación de la Institución Educativa, aprobado por el Consejo Directivo, en el cual se establece el procedimiento para la contratación de bienes y servicios cuyo valor sea menor o igual a veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMMLV), así como en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. La contratación se realiza para la ejecución de actividades de mantenimiento locativo requeridas por la Institución Educativa, sin que se genere relación laboral alguna entre las partes, de conformidad con la naturaleza jurídica del contrato. **CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ENLUCIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA RITA SEDE EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA**, de acuerdo con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y detallada así:

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA RITA					
ITEM	ACTIVIDAD	UNID AD	VALOR UNITARIO	CANTID AD	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ACEITE COLOR AZUL CLARO EN ZÓCALO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA RITA SEDE EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA.	M²	\$ 25.000	120	\$ 3.000.000
2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN AGUA TIPO MURO DE AGUA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA RITA SEDE EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA.	M²	\$ 18.333,33	300	\$ 5.500.000
3	ARREGLO DE VENTANAS (INSTALACIÓN DE BISAGRAS, SEGUROS Y CHAPAS) DE LA	UND	\$ 83.333,33	30	\$ 2.500.000



Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita
"Sede Principal."

Nit: 817-006-296-4 Código Dane: 219397002022
La Vega Cauca

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA RITA SEDE EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA.				
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO ACRÍLICO SIKI EN SUPERFICIES DESIGNADAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA RITA SEDE EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA.	M ²	\$ 100.000	90	\$ 9.000.000
COSTO TOTAL					\$ 20.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de acuerdo con la propuesta económica aceptada, mediante dos (2) pagos así: un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio, presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución; y un segundo pago equivalente al sesenta por ciento (60%) restante, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, junto con los soportes requeridos. Así mismo, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la normatividad vigente, cuando a ello haya lugar. La Institución Educativa no realizará ningún pago al **CONTRATISTA** mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato y con las obligaciones pactadas, conforme a las condiciones establecidas. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será un mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el 25 de junio de 2026 hasta el 25 de julio de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 5.1. Que conoce y acepta integralmente los documentos del proceso contractual relacionados con la prestación de actividades de reparación, mantenimiento y enlucimiento de la planta física de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita, sede El Palmar, del municipio de La Vega, Cauca. 5.2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. 5.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. Que, al momento de la celebración del contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, de conformidad con la normativa vigente. 5.5. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando aplique, con el pago de aportes parafiscales. 5.6.



Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita
"Sede Principal."

Ni: 817-006-296-4 Código Dane: 219397002022
La Vega Cauca

Que el valor del contrato incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 5.7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros u otras actividades ilícitas, y que los recursos que reciba en ejecución del contrato no serán destinados a dichas actividades. 5.8. Que se compromete a no contratar ni permitir la subcontratación de menores de edad para la ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de la normatividad vigente y los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contractual de reparación, mantenimiento y enlucimiento de la planta física de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita, sede El Palmar. b. Ejecutar las actividades de obra contratadas, incluyendo el suministro y aplicación de pintura en aceite en 120 m² de zócalo color azul claro, pintura en agua en 300 m² de pared tipo muro, arreglo de ventanas con instalación de bisagras, seguros y chapas, aplicación de estuco acrílico Sika y demás intervenciones necesarias conforme a las especificaciones técnicas. c. Suministrar e instalar los materiales requeridos para la correcta ejecución de las actividades, tales como cerámica, baldosas, cuñetes de pintura, galones de aceite, thinner, ángulos, bisagras, seguros, chapas, brochas, rodillos, lijas, bolsas de Pegacor, Sika Latex, cemento, arena, cinta de enmascarar, entre otros. d. Garantizar la correcta ejecución, calidad y durabilidad de los trabajos realizados, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Institución. e. Atender oportunamente las observaciones realizadas por la supervisión del contrato y efectuar los correctivos necesarios durante la ejecución de las actividades. f. Ejecutar las obras con personal idóneo y los equipos necesarios para garantizar la adecuada realización de las actividades contratadas. g. Cumplir con las normas de seguridad industrial y prevención de riesgos durante la ejecución de las actividades en la institución educativa. h. Actuar con autonomía técnica y administrativa en la ejecución del contrato, sin que se genere relación laboral alguna con la institución educativa. i. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas contractuales. j. No suspender ni abandonar la ejecución del contrato sin justa causa debidamente justificada. k. Informar oportunamente a la Institución Educativa cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. l. Acreditar, para efectos de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. m. Cumplir con la Constitución Política, la ley y demás normas aplicables, así como con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del contrato, la Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita se obliga a: a. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b. Supervisar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas, dentro del plazo de ejecución establecido. c. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea, oportuna y de calidad de las actividades de reparación, mantenimiento y enlucimiento de la planta física, conforme



Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita
"Sede Principal."

Nit: 817-006-296-4 Código Dane: 219397002022
La Vega Cauca

a las especificaciones técnicas establecidas. d. Verificar la correcta ejecución de las actividades contratadas, incluyendo pintura, estuco, reparación de ventanas y suministro de materiales, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos. e. Facilitar la información y el acceso necesario a las áreas intervenidas para la adecuada ejecución de las actividades contratadas. f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y aplicación de sanciones, garantías o medidas contractuales a que haya lugar, en caso de incumplimiento. g. Corregir y resolver oportunamente las situaciones o dificultades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. h. Resolver las peticiones, solicitudes o requerimientos presentados por el **CONTRATISTA** dentro de los términos establecidos por la ley. i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que lo integran. j. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. k. Garantizar el acompañamiento y seguimiento permanente a la ejecución del contrato, con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente Financiación	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
2.1.2.02.02.008.04.001	Servicios de Mantenimiento (computadores, paisajismo, todo aquel diferente a construcción) IE SANTA RITA	SGP	003	18/06/2026	2026

CLÁUSULA NOVENA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), b) Expedición del Registro Presupuestal (RP) y c) Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas se desarrollarán en la Institución Educativa Santa Rita, conforme al objeto contractual. El domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato podrán ser dirimidas mediante mecanismos de solución de conflictos tales como la conciliación y la transacción, de conformidad con la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** declara que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y se compromete a mantener vigente dicha afiliación durante la ejecución del contrato. Para efectos de cada pago, deberá presentar al supervisor las planillas correspondientes, como requisito previo para el desembolso. La Institución Educativa no podrá efectuar pago alguno sin la acreditación de esta obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES:**

El presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24



Institución Educativa Agropecuaria Santa Rita
"Sede Principal."

Nit: 817-006-296-4 Código Dane: 219397002022
La Vega Cauca

y 39 de la Ley 80 de 1993, y el Reglamento Interno de Contratación adoptado por el Consejo Directivo para contratos inferiores a 20 SMMLV. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento, la Institución aplicará las sanciones y multas correspondientes conforme a la normativa vigente y al Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS:** El CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause a terceros, a la Institución Educativa o a sus bienes, con ocasión de la ejecución del contrato, y deberá responder por sus actuaciones profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá cederse, total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, que no pueda resolverse mediante arreglo directo entre las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su surgimiento, será sometida a un Tribunal de Arbitramento administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Popayán, conforme a su reglamento y a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:** estará a cargo del señor YAMID ANTONIO CERON JIMENEZ rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA o quien a su vez sea asignado para la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsable por la protección del medio ambiente durante la ejecución del contrato. Deberá garantizar que sus actividades no generen impactos negativos, adoptando medidas para prevenir afectaciones al entorno y cumpliendo con las disposiciones sobre manejo adecuado de residuos, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales, de conformidad con la normativa vigente.

En constancia de lo anterior se firma a los 25 días del mes de junio de 2026. En Santa Rita, La Vega - Cauca

YAMID ANTONIO CERON JIMENEZ
Rector
CC. 4.615.386

ELVIO ARIZALDO QUIJANO GOMEZ
Contratista
CC. 4.700.366